



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO POLOP

10447 BASE Y CONVOCATORIA AYUDAS SECTOR TURÍSTICO PCOVID 19

Por Resolución de Alcaldía nº 368/2021 de fecha 6 de Octubre de 2021, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas para minimizar el impacto económico del Covid 19 en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos del municipio de Polop. Programa Ten 2021

BDNS (Identif): 588797

BASES Y CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID 19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE POLOP. PROGRAMA TEN 2021

Base 1.- OBJETO

- Por Decreto del sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos nº 2944/2021 de fecha 2 de agosto de 2021, de la Diputación Provincial de Alicante se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Polop por importe de 18.456,00.- euros con destino a minimizar el impacto económico que el Covid 19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos del municipio de Polop, anualidad 2021 y en concreto para sufragar gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

- Por ello, esta Convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de actuar de forma inmediata ante las consecuencias provocadas por la Covid-19 en el sector turístico impulsando la actividad económica en el municipio de Polop y contribuyendo a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Base 2.--DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



-El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 18.456,00.- euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479 del vigente Presupuesto Municipal.

Base 3.- CUANTIA DE LA AYUDA

-La ayudas, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, se asignarán proporcional y equitativamente entre las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria con un máximo a percibir por solicitante de 3.000.- euros.

- No tendrán validez los gastos corrientes que ya se hubieren aportado para justificación de otras ayudas o subvenciones anteriores en cualquier Administración pública.

-El importe de las ayudas concedidas se acreditarán, totalmente, mediante los gastos presentados y justificados con la correspondiente documentación.

Base 4.-REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

-Podrán solicitar la Ayuda las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que siendo persona autónoma, pymes y micropymes cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen actividad económica en algunos de los sectores productivos en el ámbito turístico siguientes:

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencias de Viaje y oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo

- Que tengan domicilio fiscal y domicilio de la actividad en el término de Polop.

- Haber figurado de Alta en el Régimen especial de trabajadores Autónomos o en el Régimen de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2020 y acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

-Que figuren de alta en la matricula municipal del Impuesto Actividades económicas de este municipio a 31 de diciembre de 2020.

-Que dispongan de local para el desarrollo de su actividad en el municipio de Polop con licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento.



-No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

-Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, (que debe estar comprendida entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto al promedio mensual facturado en 2019. Requisito que se justificará ante el Ayuntamiento, inicialmente, mediante Declaración Responsable que vendrá incluida en el Anexo I y que deberá firmar y presentar el solicitante.

Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Base 5.-CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento Corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/ jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad tras el levantamiento de las restricciones impuestas al ejercicio de la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables

- Las cuotas de autónomos
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler mensual del local del negocio debiendo figurar como arrendatario la persona física/ jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono e internet referidos necesariamente a la actividad
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad.



-Los gastos de intereses de préstamo de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda

-Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad

2º.- Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, referidos anteriormente, ocasionados entre el 1 de Julio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021 y abonados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base 6.-CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

-Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes



Base 7.-PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-Los interesados deberán presentar su solicitud de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Polop (<https://polop.sedeelectronica.es>).

-Para la tramitación de la solicitud de la ayuda se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Polop. De no disponer de firma electrónica avanzada deberá acudir a la representación de una persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

-La mera presentación de la solicitud de subvención supone la plena aceptación de las bases y el compromiso del solicitante con las obligaciones y deberes de las mismas.

-Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica, independientemente de que realicen más de una actividad o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la actividad o actividades.

-Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento solo se optará a una ayuda.

-La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.

-Las solicitudes se formalizaran por escrito en modelo normalizado e irán acompañada de la documentación exigida en las bases.

-La publicación de las Bases se realizará en la Web municipal, Sede electrónica del Ayuntamiento y B.O.P de Alicante.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

-Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del aquí descrito será inadmitida.



Base 8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá aportar:

1.-)

a) En el caso de persona Física

- DNI o NIE por ambas caras

- Justificante de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Informe de vida laboral

- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.

-Certificado actualizado de la situación censal indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.

-Contrato vigente alquiler del local o préstamo hipotecario del local o nave afecto a la actividad económica, en su caso.

- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.

- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación

b) En el caso de personas jurídicas

-CIF de la persona jurídica y DNI de la persona administradora

-Escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.

- Certificado actualizado de la situación censal de la persona jurídica indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.

- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.

-Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora y de la empresa.

- Informe vida laboral

-Contrato vigente alquiler del local o préstamo hipotecario del local o nave afecto a la actividad económica, en su caso.



- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.
- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación

2.-) Declaración Responsable, incluida en el Anexo I de la solicitud firmada por persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud.
- Que su actividad económica se ha visto afectada negativamente por la crisis producida por la pandemia del Covid-19 y se ha reducido su promedio mensual de facturación en al menos un 25% respecto al promedio mensual facturado en 2019.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifiquen en las Bases reguladoras de la mencionada convocatoria las cuales conoce en su integridad y destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.
- Que ha sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

-La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de subvenciones del Ayuntamiento que actuará como órgano gestor para la concesión de las ayudas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, formulando propuesta de concesión o denegación e indicando el importe a conceder al órgano competente para resolver que se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

- La Alcaldía será el órgano competente para adoptar las resoluciones de las presentes ayudas.

- La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayuda directa en aplicación de los artículos 22.2c y 28.2 y 28.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

- El criterio para la concesión de la ayuda será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos no se considerara presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.



-La Resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, que fijara expresamente la cuantía así como la desestimación y denegación expresa del resto de solicitudes, en su caso. Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

-La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

-Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos en los tres meses posteriores a la Resolución de la concesión de la ayuda.

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

-El pago de estas subvenciones se efectuará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución sin que sea necesaria la constitución de garantía.

-En el caso de incumplimiento de las obligaciones, requisitos y demás circunstancias por parte de las personas beneficiarias, que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación



de reintegrar los importes percibidos junto con la liquidación de los intereses de demora.

Base 12.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Base 13.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2017 del 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados y quedaran incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Polop con el fin de prestar los servicios solicitados.

En este sentido, se presta consentimiento de forma expresa el hecho de que los datos sean tratados por la entidad para cumplir con la finalidad indicada anteriormente.

Igualmente se informa del derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica de Ayuntamiento de Polop o a cualquier de los puntos de registro de entrada del mismo, así como a la dirección de correo electrónico ayto@polop.org

Base 14.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.



- Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal de Polop

- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- La demás legislación vigente aplicable.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS SOLICITANTE

**Apellidos y nombre (p. físicas)/Razón social de la entidad (p. jurídicas)
NIF/CIF**

--	--

Sector de Actividad /Domicilio Fiscal de la Actividad

--	--	--

C.P.

Población

Provincia

--	--	--

Correo electrónico a efectos de notificaciones

Teléfono

--	--



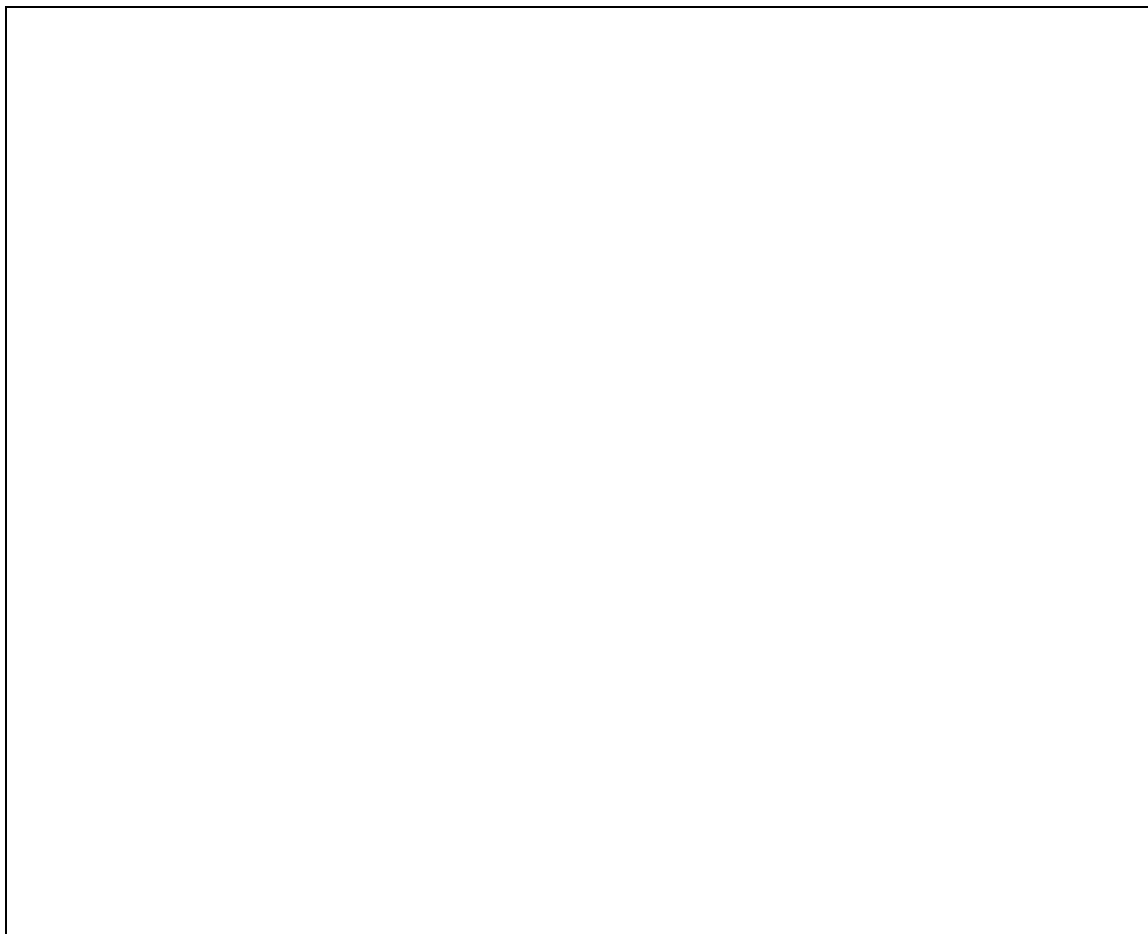
2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

a) En el caso de persona Física

- DNI o NIE por ambas caras
- Justificante de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida laboral
- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.
- Certificado actualizado de la situación censal indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.
- Contrato vigente alquiler del local o préstamo hipotecario del local o nave afecto a la actividad económica, en su caso.
- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.
- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación

b) En el caso de personas jurídicas

- CIF y DNI de la persona administradora
- Escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.
- Certificado actualizado de la situación censal indicando la actividad económica que se realice, su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se desarrolle la actividad.
- Número de IBAN, adjuntando el justificante de la entidad financiera que lo acredite y la titularidad del solicitante.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora y de la empresa.
- Informe vida laboral
- Contrato vigente alquiler del local o préstamo hipotecario del local o nave afecto a la actividad económica, en su caso.
- Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento.
- Documentación relativa a los gastos ocasionados y su correspondiente justificación



3.- RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD (Enumerar y aportar justificantes)

Relación de documentos y/o facturas de Gastos Corrientes subvencionables desde 1 de Julio de 2020 hasta 30 de Junio de 2021

Nº	Acreedor	Nº y Fecha Factura	Concepto	B. Imponible

3.-RELACIÓN JUSTIFICANTES DE PAGO



Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOP

**Telf.: 965870150 Fax: 966895441 Av. Sagi-
Barba, 34- 03520 Polop**

De conformidad con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos que nos proporciona serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Polop con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Polop podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición su tratamiento.